

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte actora solicita entrega de títulos de depósitos judiciales. Sírvasse proveer. Bucaramanga, mayo 27 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la parte actora, una vez oteado el plenario se observa que mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se resolvió respecto de la improcedencia de la entrega de títulos de depósitos judiciales; así las cosas, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

ESTARSE a lo resuelto mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), esto es:

“TERCERO: NEGAR por improcedente lo solicitado por este último, en respectivo a la entrega de títulos de depósitos judiciales, de conformidad con los dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.” (Subraya fuera de texto)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez



Juez

**Juzgado Municipal
Civil 018**

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c3712abc6a0539809259c724e1cbe3bc2bd2ff6b4efab9dac103a69bbd86b7

Documento generado en 17/11/2021 04:07:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>